



Sra. Presidenta de la Nación
Dra. Cristina Fernández de Kirchner
Poder Ejecutivo Nacional

c.c. Sr. Secretario
Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación
Dr. Carlos Alberto Zannini

Sr. Presidente
Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual
Lic. Juan Gabriel Mariotto

Buenos Aires, 10 de febrero de 2010

De nuestra mayor consideración,

Las organizaciones y universidades firmantes nos dirigimos a Usted en el marco del decreto 1172/03 y del proceso de implementación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (ley 26.522), con el objeto de solicitar formalmente la puesta en marcha de un procedimiento de elaboración participativa de normas para la redacción y/o discusión del texto reglamentario de la mencionada ley.

Como es de público conocimiento, la demanda por una nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que reemplazara el marco regulatorio impuesto por la dictadura militar fue uno de los pilares sobre los que se agruparon desde 1983 diferentes organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y universidades que bregaban por la democratización de las comunicaciones, como un presupuesto básico para el ejercicio de la libertad de expresión en el marco de un Estado de derecho. Es así que en el 2004, muchas de aquellas organizaciones fundaron la Coalición por una Radiodifusión Democrática que definió 21 puntos básicos sobre los que debía apoyarse una política en materia de libertad de expresión. En la misma línea, las discusiones parlamentarias de la ley 26.522, que tuvieron lugar durante el año 2009, fueron tributarias de un proceso de consulta pública previo que incluyó la realización de 23 foros en distintas ciudades del país y permitió la incorporación de más de 200 aportes de la sociedad civil al texto original.

Como resultado de este proceso que permitió un debate sustancial —previo y durante la instancia del Congreso—, en la elaboración de una norma fundamental para ampliar la diversidad de voces y el pluralismo informativo, la ley adquirió una legitimidad incuestionable. Por lo demás, es claro que la participación y discusión desde la sociedad civil fueron esenciales para lograr que por primera vez desde la recuperación democrática se hiciera posible la reforma del sistema de servicios de comunicación audiovisual en nuestro país.

Ahora bien. Como Usted sabrá, la ley 26.522 prevé en su artículo 156 inc. b que la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá elaborar un "Proyecto de reglamentación de la presente incluyendo el régimen de sanciones, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo nacional", en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su constitución. Se trata de una norma central para precisar el alcance de varias de las previsiones de la ley 26.522, y en definitiva para facilitar la puesta en marcha de las nuevas políticas en materia de servicios audiovisual, acordes con la nueva legislación.

En este contexto, el objetivo de este pedido de formulación de un procedimiento participativo para la elaboración del reglamento de la ley 26.522 debe considerarse como una continuación de aquellas estrategias o acciones que colaboraron en la sanción de la ley 26.522, con la intención, ahora, de consolidar y promover —en la reglamentación— los objetivos plasmados en la ley.

Al respecto, el decreto 1172/03 consideró que la “Elaboración Participativa de Normas es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso —respecto de su viabilidad y oportunidad— así lo impongan”. Por su parte, el anexo V de aquel decreto, definió, en su artículo 3, que “La Elaboración Participativa de Normas constituye un mecanismo por el cual se habilita un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas respecto de proyectos de normas administrativas y proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación”. Este instituto, de acuerdo con el art. 4, tiene por finalidad “permitir y promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración de reglas administrativas y proyectos de ley para ser presentados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación”.

En síntesis, estamos convencidos de que garantizar la participación ciudadana en la elaboración y discusión del decreto reglamentario de la ley 26.522 contribuirá al fortalecimiento y consolidación del proceso de implementación de la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Quedando a la espera de una respuesta favorable a esta solicitud, aprovechan la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente,



Ernesto Lamas
Coordinador Regional
AMARC ALC



Horacio Verbitsky
Presidente
CELS



Dr. Martin Becerra
Director
Dep. de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes



Víctor Abramovich
Director
Centro de Derechos Humanos
Universidad Nacional de Lanús



Reynaldo Claudio Gómez
Vicedecano
Facultad de Periodismo y Comunicación Social
Universidad Nacional de La Plata